



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

N° 086-2024-GRA/CR.

Huaraz, 04 de julio de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 04 de julio de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 07-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de junio de 2024, el **INFORME N° 008-2024-GRA/CR-COECCTD**, de fecha 21 de junio de 2024, elaborado por la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, en su artículo 15° de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con el artículo 2° y los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y con lo previsto en el artículo 8° y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, con el **INFORME N° 01-2024.GRA/CR/KCLL** del 04 de abril de 2024, la Consejera Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Karen Carina Lázaro Luis, informó sobre el **ineficiente sistema de control de asistencia y permanencia del personal en la UGEL Carlos Fermín Fitzcarrald**;

Que, con el **Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2024-GRA/CR**, de fecha 26 de abril del año en curso, el Pleno del Consejo Regional Acuerda:

"Artículo Primero.- AUTORIZAR, a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para realizar la siguiente actividad de fiscalización:

➤ **Entidad a fiscalizar:**

Unidad de Gestión Educativa Local Carlos Fermín Fitzcarrald.





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Asunto:**
Deficiencias en el sistema de control de asistencia y permanencia del personal en la UGEL Carlos Fermín Fitzcarrald.
- **Presupuesto requerido:**
S/ 1,895.00 (Un mil ochocientos noventa y cinco con 00/100 soles)
(...)"

Que, en tal sentido, con el **Acta de Trabajo de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte** de 15 de mayo de 2024, la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, se apersonaron a la UGEL Carlos Fermín Fitzcarrald, con el objeto de recabar información documentada sobre el sistema de control de asistencia y permanencia del personal; asimismo, la referida comisión solicitó información adicional sobre planillas, comprobantes de pago, documentos que justifiquen las inasistencias del personal, entre otros, tal como se acredita en el **OFICIO N° 043-2024-GRA-CR/COECCTD/Pres.**, de fecha 15 de mayo de 2024. En respuesta a dicha solicitud, la Directora de la UGEL Carlos Fermín Fitzcarrald con el **OFICIO N° 312-2024-ME/RA/DREA/UGEL-CFF-SL-D**, de 23 de mayo de 2024 remitió la documentación requerida; asimismo, la citada comisión realizó una serie de actividades orientadas a la obtención de información documentada a efectos de emitir el Informe de Resultados de Acción de Fiscalización;

Que, el artículo 6° del RIC, referente a la **función de fiscalización**, establece: "6.1. El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora por la correcta disposición de los bienes, el buen uso de los recursos del Estado, la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos y dependencias del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico nacional. (...) 6.3. La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias, investigadoras, especiales, conformadas mediante acuerdos; no será condicionada a ninguna legislación o dispositivo legal que no sea el presente Reglamento, ni puede ser materia de limitación, retardo, obstrucción por ninguna autoridad, funcionario o servidor público gubernamental, o persona natural o jurídica, bajo responsabilidad, conforme lo prescribe el presente Reglamento, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y normas conexas. 6.4. La fiscalización individual o mediante comisiones, así como las investigaciones, se inician y desarrollan, de oficio o a petición de parte, a través de pedidos o requerimientos de información a las autoridades, funcionarios, servidores y órganos del Gobierno Regional de Ancash, quienes deberán atender con prioridad los pedidos formulados y responder por escrito y documentadamente, para buscar el esclarecimiento o la verificación de los hechos de las denuncias, quejas, reclamos u otros aspectos relativos a los funcionarios y servidores públicos y las acciones ejecutivas del Gobierno Regional, y tener elementos de juicio para la toma de decisiones del Pleno del Consejo Regional. Este derecho funcional y deber funcional no está sujeto al procedimiento de acceso a la información pública, toda vez que obedece a su función fiscalizadora";



Que, **LAS COMISIONES** son grupos de trabajo especializados de consejeros (as) regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región; en ese sentido, conforme dispone el artículo 42° del RIC, sobre la **emisión de informes** señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

Que, en tal contexto, la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash emiten el **INFORME N° 008-2024-GRA/CR-COECCTD**, de fecha 21 de junio de 2024, donde la referida comisión ordinaria después de realizar su evaluación y análisis conforme a sus legales atribuciones, **CONCLUYEN:**

"Como resultado del acto de fiscalización en la Unidad de Gestión Educativa Local de Carlos Fermín Fitzcarrald, la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, arriba a las siguientes conclusiones:

2.1. El Reglamento Interno (RI) de la UGEL Carlos Fermín Fitzcarrald, aprobado mediante Resolución Directoral UGEL CFF N° 1135-2022 de 29 de diciembre de 2022, respecta al horario de trabajo, contraviene el artículo



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

25° de la Constitución Política del Perú, el artículo 149° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS y el Capítulo III sobre Tardanzas e Inasistencias de la Resolución Ministerial N° 571-94-ED - Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del MED; toda vez que, de acuerdo al citado Reglamento, los lunes y martes trabajan más de 8 horas y los viernes no se llegaría las 8 horas diarias de trabajo.

- 2.2. Del Contraste realizado al "Registro de Asistencia del Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local - Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis", con las Papeletas de salida, Papeletas de permiso en comisión oficial, documentos que justifican las inasistencias, se concluye que durante los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024, trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local - Carlos Fermín Fitzcarrald, no justificaron la omisión del registro de ingreso y salida, hecho que es considerado como inasistencia, según lo dispuesto por el Reglamento Interno (RI) de la UGEL Carlos Fermín Fitzcarrald, así como en lo establecido en el Capítulo III sobre Tardanzas e Inasistencias de la Resolución Ministerial N° 571-94-ED - Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del MED; pese a ello, no se habría realizado los descuentos por dichas omisiones, situación que incumple el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.3. El Especialista Administrativo I - Personal, no habría informado las omisiones de registro de ingreso y salida de los trabajadores, durante el mes de diciembre de 2023 y enero de 2024, incumpliendo el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 864-2015 UGEL CFF de agosto de 2015, generando como consecuencia que no se habrían procedido con realizar los descuentos y el deslinde de responsabilidades correspondientes, según se verifica en las Planillas de Pago de Remuneraciones remitidas a esta Comisión Ordinaria.;

Que, asimismo la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en su numeral V – **RECOMENDACIONES**, acuerda por **UNANIMIDAD RECOMENDAR** al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, **APROBAR un Acuerdo de Consejo Regional** que contenga los artículos descritos en el informe precedentemente señalada;



Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 04 de julio del año en curso el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Informe de Fiscalización a la Unidad de Gestión Educativa Local de Carlos Fermín Fitzcarrald, respecto al deficiente control de asistencia y permanencia del personal; inmediatamente, sustenta el Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del Consejo Regional; continuadamente, el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre el tema, generándose una serie de deliberaciones; asimismo, la Asesora Técnica del Consejo Regional realiza algunas precisiones y aclaraciones sobre el tema en comento; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) del **INFORME N° 008-2024-GRA/CR-COECTD**, de fecha 21 de junio de 2024, y con las precisiones aceptadas por la citada comisión ordinaria, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Informe de Fiscalización a la Unidad de Gestión Educativa Local de Carlos Fermín Fitzcarrald, respecto al deficiente sistema de control de asistencia y permanencia del personal en la UGEL Carlos Fermín Fitzcarrald, presentado por la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, en cumplimiento a la autorización otorgada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2024-GRA/CR, de 26 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a la Directora de la UGEL Carlos Fermín Fitzcarrald, a efectos de que modifique el Reglamento Interno (RI), aprobado mediante Resolución Directoral UGEL CFF N° 1135-2022 de 29 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la normativa pertinente, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados, a fin de que disponga la realización del servicio de control que estime pertinente, respecto al "Deficiente sistema de control de asistencia y permanencia del personal en la UGEL Carlos Fermín Fitzcarrald".

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Carlos Fermín Fitzcarrald, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados, a fin de que por intermedio de la Secretaría Técnica del PAD precalifique el presunto incumplimiento de funciones del Especialista Administrativo I - Personal, y la presunta omisión de registro de ingreso y salida sin justificación por parte del personal, en función a los hechos expuestos en el INFORME N° 08-2024-GRA/CR-COCECCTD de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO.- EXHORTAR, a la Directora de la UGEL Carlos Fermín Fitzcarrald, a efectos de que proceda a realizar los descuentos al personal que habría incurrido en inasistencias y tardanzas, al no haber justificado la omisión de registro de ingreso y salida.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Gobierno Regional de Ancash
Dch. Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO